



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0790-2026-MDSM/GDUR/G

EXP:2627633

San Marcos, 03 de junio del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°0024-2025-CONSORCIOHUARCON/GZYA/RC, de fecha 29 de diciembre del 2025; CARTA N°0592- 2026 - MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH, de fecha 26 de febrero del 2026; CARTA N°004-2026- CONSORCIOHUARCON/GZYA/RC, de fecha 12 de marzo del 2026; CARTA N°0830-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 26 de marzo del 2026; INFORME N°01265-2026- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 26 de marzo del 2026; INFORME N°09745-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 06 de abril del 2026; INFORME N°0468-2026- MDSM/OGA/SGOC, de fecha 07 de abril del 2026; CARTA N°050-MDSM/LSE/RC, de fecha 10 de abril del 2026; CARTA N°01052-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 15 de abril del 2026; CARTA N°050-MDSM/LSE/RC, de fecha 21 de abril del 2026; INFORME N°01934-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 30 de abril del 2026; INFORME N°014998-2026-MDSM-GDUR/MDGH, de fecha 13 de mayo del 2026; INFORME LEGAL N°0605-2026-MDSM-OGAJ, de fecha 26 de mayo del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2643551, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°0344-2018-EF, en su Artículo 209, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, con fecha 21 de noviembre del 2024, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01432-2024-MDSM/GDUR/G se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0790-2026-MDSM/GDUR/G

HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2643551, por el monto de S/ 2,597,064.11 (Son: Dos millones Quinientos noventa y siete mil Sesenta y cuatro con 11/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 26 de febrero del 2025, se suscribe el CONTRATO N°059-2025-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO HUARCON, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2643551, por el monto de S/ 2,250,984.76 (Son: Dos millones Doscientos cincuenta mil Novecientos ochenta y cuatro con 76/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 07 de mayo del 2025, se suscribe el CONTRATO N°195-2025-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO SUPERVISOR HUARCON, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2643551;

Que, con fecha 19 de mayo del 2025, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2643551;

Que, con fecha 19 de mayo del 2025, se suscribe el ACTA DE INICIO de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2643551;

Que, con fecha 15 de setiembre del 2025, se suscribe el ACTA DE CULMINACION de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2643551;

Que, con fecha 30 de setiembre del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01432-2025-MDSM/GDUR/G, se designa el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2643551;

Que, con fecha 30 de octubre del 2025, se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2643551;

Que, con fecha de recepción 29 de diciembre del 2025, mediante CARTA N°0024-2025-CONSORCIOHUARCON/GZYA/RC, el Sr. Yury Anderson Guillermo Zorrilla, Representante Común del CONSORCIO HUARCON, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2643551;

Que, con fecha 26 de febrero del 2026, mediante CARTA N°0592- 2026 - MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite Sr. Yury Anderson Guillermo Zorrilla, Representante Común del CONSORCIO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0790-2026-MDSM/GDUR/G

HUARCON, las observaciones de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2643551;

Que, con fecha de recepción 12 de marzo del 2026, mediante **CARTA N°004-2026-CONSORCIOHUARCON/GZYA/RC**, el Sr. Yury Anderson Guillermo Zorrilla, Representante Común del **CONSORCIO HUARCON**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2643551;

Que, con fecha 26 de marzo del 2026, mediante **CARTA N°0830-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Edgar Yovani López Solís, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR HUARCON**, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2643551, para su revisión y emisión del informe de conformidad;

Que, con fecha de recepción 26 de marzo del 2026, mediante **INFORME N°01265-2026- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita la conciliación financiera de los montos pagados al contratista ejecutor de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2643551;

Que, con fecha de recepción 06 de abril del 2026, mediante **INFORME N°09745-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera contable de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2643551;

Que, con fecha de recepción 07 de abril del 2026, mediante **INFORME N°0468-2026-MDSM/OGA/SGOC**, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2643551, indicando que se registró y pagó un monto total de **S/ 2,207,623.77 (Son: Dos millones Doscientos siete mil Seiscientos veintitrés con 77/100 soles) inc. IGV.**, a favor del **CONSORCIO HUARCON**;

Que, con fecha de recepción 10 de abril del 2026, mediante **CARTA N°050-MDSM/LSE/RC**, el Sr. Edgar Yovani López Solís, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR HUARCON**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la **CONFORMIDAD** de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2643551;

Que, con fecha 15 de abril del 2026, mediante **CARTA N°01052-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Edgar Yovani López Solís, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR HUARCON**, las observaciones del informe de conformidad de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2643551;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0790-2026-MDSM/GDUR/G

POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2643551;

Que, con fecha de recepción 21 de abril del 2026, mediante CARTA N°050-MDSM/LSE/RC, el Sr. Edgar Yovani López Solís, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR HUARCON**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones del **INFORME DE CONFORMIDAD** de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2643551;

Que, con fecha de recepción 30 de abril del 2026, mediante **INFORME N°01934-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2643551, asimismo informa que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra **CONFORME**, y cumple con los trámites administrativos necesarios, por lo que otorga el consentimiento para su **APROBACION** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo 4.12. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

4.12. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

CONCEPTO				SIN IGV	INC IGV	
MONTO PRESUPUESTO PRINCIPAL - SEGÚN CONTRATO DE EJECUCION				S/ 1,907,614.20	S/ 2,250,984.76	
GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE PPTO. PRINCIPAL (INC. IGV)				S/ 190,761.42	S/ 225,098.48	
ITEM	CONCEPTO		MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES			S/ 1,870,867.60	S/2,207,623.77	-S/ 3,277.63	-S/ 3,867.60
SALDO DE VAL. PTO. PRINCIPAL			S/ 36,746.60	S/ 43,360.99		
VAL. PRESUPUESTO CONTRACTUAL			S/ 1,870,867.60	S/ 2,207,623.77	-S/ 3,277.63	-S/ 3,867.60
1	VALORIZACION N° 01	May-25	S/ 379,011.94	S/ 447,234.09	S/ 669.30	S/ 789.77
2	VALORIZACION N° 02	Jun-25	S/ 539,756.05	S/ 636,912.14	S/ 0.00	S/ 0.00
3	VALORIZACION N° 03	Jul-25	S/ 290,404.95	S/ 342,677.84	-S/ 600.52	-S/ 708.61
4	VALORIZACION N° 04	Ago-25	S/ 331,330.14	S/ 390,969.57	-S/ 703.49	-S/ 830.12
5	VALORIZACION N° 05	Set-25	S/ 330,364.52	S/ 389,830.13	-S/ 2,642.92	-S/ 3,118.65
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)			S/ 336,756.17		S/ -589.97	
COSTO TOTAL DE EJECUCION			S/ 2,207,623.77	S/2,207,623.77	S/ -3,867.60	S/ -3,867.60
					SIN IGV	INC IGV
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA					MONTO S/	MONTO S/
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL					S/ -3,277.63	S/ -3,867.60
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO					S/ 1,867,589.97	S/ 2,203,756.17



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0790-2026-MDSM/GDUR/G

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 336,166.19	
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 2,203,756.17	S/ 2,203,756.17

SALDOS REGISTRADOS EN LA LIQUIDACION DE OBRA

A FAVOR DEL CONTRATISTA

El reajuste de precios al ser negativo (-), se considera a favor de la Entidad; por ende, el monto que corresponde a este rubro será descontado de la garantía de fiel cumplimiento del contratista, como se muestra en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	SALDO S/	A FAVOR
Garantía Fiel Cumplimiento de Ppto. Principal (inc. IGV)	225,098.48	-
Reajuste de precios Contrato Principal (inc. IGV)	-3,867.60	Entidad
Devolución efectiva de la Garantía Fiel Cumplimiento de Ppto. Principal (inc. IGV)	221,230.88	Contratista

A FAVOR DE LA ENTIDAD

	DESCRIPCION	SALDO S/
1	REAJUSTE DE PRECIO - CONTRATO PRINCIPAL INC. IGV.	3,867.60
2	REDUCCION DE PRESTACIONES INC. IGV.	43,360.99
3	SALDO POR REDONDEO DE MONTOS	0.01

(...)

V. ANÁLISIS

La liquidación de un contrato de obra se define como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

1. DE LOS PLAZOS SEGÚN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

- ✓ El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2643551, se suscribió el 30 de octubre de 2025.
- ✓ El plazo que tiene el Contratista para presentar la Liquidación de contrato de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2643551, comienza el 31 de octubre de 2025 y Culmina el 29 de diciembre de 2025.
- ✓ El contratista presentó la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2643551, el 29 de diciembre de 2025, dentro del plazo establecido.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0790-2026-MDSM/GDUR/G

- ✓ Con fecha 29 de diciembre de 2025, comienza el plazo que tiene la Entidad, Municipalidad Distrital de San Marcos, para pronunciarse con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2643551.
- ✓ El plazo de la Entidad para pronunciarse ya sea aprobando u observando la liquidación de contrato de obra culmina 26 de febrero del 2026, pero el pronunciamiento, en este caso con observaciones se realizó el 26 de febrero del 2026 dentro del plazo establecido.

2. DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.

Revisado la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2643551, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF) y al informe de conformidad emitida por el CONSORCIO SUPERVISOR HUARCON y el jefe de supervisión Ing. LOPEZ SOLIS, Edgar Yovani, CIP N° 228091.

Cabe mencionar que la obra cuenta con **RECEPCIÓN DE OBRA**, suscrita el 23 de diciembre de 2025 y conforme con lo indicado en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Conforme a ello el supervisor de obra es el responsable de la verificación de la debida culminación de la obra y emitir el certificado de conformidad técnica. La aprobación de la liquidación de contrato de obra se realizó bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, en ese sentido, deslindamos cualquier responsabilidad sobre los componentes del expediente técnico aprobado y sobre lo suscitado durante el proceso de ejecución, ya que en cada etapa se contó con profesionales y funcionario responsable de la aprobación del proyecto y Ejecución.

VI. CONCLUSIONES

1. La Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos; por lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2643551, de acuerdo a los siguientes detalles:
 - ✓ El costo final de la obra asciende **S/ 2,203,756.17 (dos millones doscientos tres mil setecientos cincuenta y seis con 17/100 soles)**, Inc. IG.V.
 - ✓ El saldo por concepto de Reajuste de Precios a favor de la Entidad. asciende a la suma de **S/ 3,867.60 (tres mil ochocientos sesenta y siete con 60/100 soles)** Inc. IG.V.
 - ✓ El monto retenido como garantía de fiel cumplimiento del contrato principal, asciende a la suma de **S/. 225,098.48 (doscientos veinticinco mil noventa y ocho con 48/100 soles)** Inc. IG.V., del cual se descontará el monto del reajuste de precios **S/ 3,867.60 (tres mil ochocientos sesenta y siete con 60/100 soles)** Inc.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0790-2026-MDSM/GDUR/G

IGV., quedando un monto efectivo a favor del contratista para su devolución de **S/ 221,230.88 (doscientos veintiún mil doscientos treinta con 88/100 soles)** Inc. IGV.

- ✓ Se cuenta con un saldo por concepto de Reducción de prestaciones de obra N° 01 de **S/ 43,360.99 (cuarenta y tres mil trescientos sesenta con 99/100 soles)** Inc. IGV.
- ✓ Se cuenta con un saldo por redondeo de montos de **S/ 0.01 (cero con 01/100 soles)** Inc. IGV.
- 2. Precisar que la supervisión de obra es el responsable directo de la aprobación técnica de la Liquidación de Contrato de Obra; en consecuencia, de la evaluación y exactitud de cada uno de los componentes del contenido en todos sus extremos, siendo que la presente se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.
- 3. La Sub Gerencia de Liquidación de Obras **DEJA CONSTANCIA** que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerve el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4. La aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI No 2643551, se realizó cumpliendo con las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato.
- 5. Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el **MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS, DEVOLUCIÓN DE RETENCION.**
- 6. La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de la retención y tramites de pago por Reajuste de precios.
- 7. Esta Sub Gerencia deslinda responsabilidad sobre los componentes del expediente técnico aprobado y sobre lo suscitado durante el proceso de ejecución, ya que en cada etapa se contó con profesionales y funcionario responsable de la aprobación del proyecto y la Ejecución.
- 8. Hasta el momento de la elaboración del informe de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI No 2643551, no existe controversias pendientes de resolver. Se indica, para su conocimiento y fines pertinentes en referencia al Artículo 209.9. RLCE.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la de resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.
- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista.

Que, con fecha de recepción 13 de mayo del 2026, mediante **INFORME N°014998-2026-MDSM-GDUR/MDGH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita su opinión legal para la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2643551;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0790-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha de recepción 26 de mayo del 2026, mediante **INFORME LEGAL N°0605-2026-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2643551, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2643551, resulta procedente los fundamentos expuestos en la **CARTA N°0024-2025-CONSORCIOHUARCON/GZYA/RC**; **CARTA N°004-2026-CONSORCIOHUARCON/GZYA/RC**; **INFORME N°0468-2026-MDSM/OGA/SGOC**; **CARTA N°050-MDSM/LSE/RC**; **CARTA N°050-MDSM/LSE/RC**; **INFORME N°01934-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**; **INFORME LEGAL N°0605-2026-MDSM-OGAJ**;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°0170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE HUARCON HASTA EL PUENTE ISHPAG DEL CASERIO DE HUARCON DE CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2643551, siendo su costo de ejecución final **S/ 2,203,756.17 (Son: Dos millones Doscientos tres mil Setecientos cincuenta y seis con 17/100 soles) inc. IGV.**

ITEM	MONTO
POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES (PAGADAS)	S/ 2,207,623.77
POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS CONTRACTUAL A FAVOR DE LA ENTIDAD	(-) S/ 3,867.60
MONTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 2,203,756.17

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, a favor del **CONSORCIO HUARCON**, por la suma de **S/ 225,098.48 (Son: Doscientos veinticinco mil Noventa y ocho con 48/100 soles) inc. IGV.**, del cual se tendrá que descontar **S/ 3,867.60 (Son: Tres mil Ochocientos sesenta y siete con 60/100 soles) inc. IGV.**, por concepto de **REAJUSTE DE PRECIOS A FAVOR DE LA ENTIDAD**, por lo que el monto final a devolver al **CONSORCIO HUARCON**, por concepto de **MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** es, **S/ 221,230.88 (Son: Doscientos veintiún mil Doscientos treinta con 88/100 soles) inc. IGV.**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0790-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106208

Archivo
GDUR
Exp:2627633



SAN MARCOS